



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 09 de Febrero..... del 2017

### VISTO:

El Expediente Nº 1309-2017-Tramite Documentario del HCLLH, de fecha 06 de Febrero 2017, y del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", sobre solicitud de Renovación de Destaque por Residentado Médico, PERIODO 2017, formulado por el Dr. Mario Nemesio PAREJA MEDINA, Médico Cirujano de nuestra Institución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", establece las condiciones para destaque de personal dentro de la Administración Pública;

Que, anexo al Expediente de vistos, se encuentra el Oficio Nº 045-2017-OP-HNAL, de fecha 13 de enero del 2017 y el Formulario de Acción de Personal, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", Lic. Soc. Julia Petronila CABELLO ACEVEDO, solicitando la Renovación de Destaque del M.C. Mario Nemesio PAREJA MEDINA, Médico, Nivel 1º, nombrado del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", para que pueda continuar realizando su Residentado Médico en la especialidad de "CARDIOLOGIA," con Sede Docente en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", durante el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

Que, el artículo 16º del Reglamento del "Sistema Nacional de Residentado Médico", aprobado por Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, establece: "Que, los Médicos Cirujanos Residentes, que pertenezcan a Instituciones públicas o privadas, en condición de nombrados o Contratados, pueden acogerse a la modalidad de Destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el período requerido para su formación, debiendo permanecer en su Dependencia de Origen, obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista; y que al finalizar el período de Residentado, se reincorporarán a su Institución, para laborar en el Área de su Especialidad;





Que, de acuerdo a la documentación adjunta, y con la opinión favorable de las dependencias de Destino y Origen, respectivamente, la Dirección Ejecutiva a mi cargo no tiene inconveniente en Autorizar la Renovación de Destaque del mencionado servidor, emitiéndose el acto Resolutivo, correspondiente al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", su modificatoria la Ley 27876, D.S.N° 013-2002-SA, Decreto Ley N° 22867 sobre Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27557- Ley que Restablece las Distintas Modalidades de Desplazamiento de Personal, Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en concordancia con la Ley N° 30518, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017";

En uso de las facultades conferidas por Resolución Secretarial N°013-SG/IGSS y Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";

Con la Visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal y de la Jefe de la Oficina de Administración del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" (Unidad Ejecutora: 020);



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la Renovación de Destaque por Residentado Médico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, a don: Mario Nemesio PAREJA MEDINA, con DNI. N° 09929867, Médico Cirujano, Nivel 1º, del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Unidad Ejecutora: 020 "Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", para que pueda continuar realizando sus estudios de Residentado Médico en la Especialidad de "CARDIOLOGIA, en la Sede Docente del HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA".

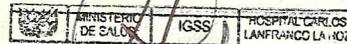
**Artículo Segundo.-** Este Destaque no excederá del Ejercicio Presupuestal 2017.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Personal de Destino, bajo responsabilidad informará mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el Record de Asistencia y desempeño efectivo del indicado Servidor, para efectos del Pago de sus Haberes.

**Artículo Cuarto.-** El citado servidor, al finalizar el período de su Residentado, deberá reincorporarse a su Dependencia de Origen, para laborar en el Área de su Especialidad, debiendo permanecer en su Dependencia de Origen, obligatoriamente por un período similar al de su Formación de Especialidad, de conformidad con la normatividad vigente.



Regístrese y Comuníquese,



Dr. Javier Tsukazaki Kobayashi  
C.M.P. 21626  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

### Distribuir para los fines:

- \* Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
- \* Interesado.
- \* Unidad de Personal HCLLH.
- \* Legajo
- \* Archivo.

JTK/NGL/HSV/HAE/mpy.